



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 08 MAY 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 137 DE 2013 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COLCHONES FACTORY SLEEPS.A.S” UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 23 No 63 A - 27 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR, FRANCISCO SOSA SANCHEZ

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **“COLCHONES FACTORY SLEEPS S.A.S.”**, ubicado en la Carrera 23 No.63 A -27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa por queja presentada por la Edil MARIA MAGDALENA VARONAGUIRRE, mediante radicado No 20131220069952 del 20 de septiembre de 2013, mediante el cual denuncia que atendiendo las peticiones de la comunidad solicita se realice una visita de verificación a la fábrica de colchones, que funciona a puerta cerrada en la carrera 23 No 63 A- 27, a cuyo establecimiento de comercio llegan en reiteradas ocasiones los habitantes de calle, y personas con vehículos de tracción animal, con colchones viejos, y reciclados que genera desconfianza en los habitantes del sector, dadas las condiciones con los que se fabrican dichos colchones.

Mediante radicado Orfeo No 20131230151681 del 30 de septiembre de 2013 este Despacho oficio a la Secretaria Distrital de Ambiente para que se realizara una visita de inspección a la carrera 23 No 63 A -27 a fin de verificar la elaboración de los colchones y si se estaban utilizando productos de reciclaje.

El día 07 de octubre de 2013 mediante Orfeo 20131230156061, se solicitó al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 23 No 63 A-27 para que rindiera diligencia de expresión de opiniones, igual mente se le solicitaron allegar a este despacho los documentos contemplados en la ley 232 de 1995 para verificar el legal funcionamiento de la actividad comercial que se estaba desarrollando en el predio en mención.

El 22 de octubre de 2013 compareció a este despacho el señor, FRANCISCO SOSA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.991.583 de Bogotá, quien manifestó ser el representante legal del establecimiento de comercio denominado **“COLCHONES FACTORY SLEEP S.A.S.”** ubicado en la carrera 23 No





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

63 A- 27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad,

El día 18 de noviembre de 2013 este despacho avoco conocimiento de los hechos y ordena requerir al propietario para que allegue los documentos que trata el artículo 2 de la Ley 232 de 1995 (Folio 17)

El día 7 de enero de 2013, personal de la Oficina Asesora Jurídica de esta Alcaldía Local realizo visita al establecimiento de comercio denominado "COLCHONES FACTORY SLEEP S.A.S." ubicado en la carrera 23 No 63 A- 27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de fábrica de colchones y quien atendió la visita no permitió el ingreso al establecimiento de los funcionarios de la Alcaldía Local

Mediante Auto de fecha 8 de enero del 2014 esta Alcaldía Local dentro de sus competencias, Formulo cargos al establecimiento de comercio denominado "COLCHONES FACTORY SLEEP S.A.S." ubicado en la carrera 23 No 63 A- 27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, representado legalmente por el señor, FRANCISCO SOSSA SANCHEZ, (Folio 30-35)

Mediante Auto de fecha 29 de octubre de 2015, este despacho dentro de sus competencias resolvió revocar en su integridad el auto de fecha 8 de enero del 2014 por medio del cual se formularon cargos y se procedió a reformular cargos (Folio 44-51)

El día 27 de junio de 2017, personal del Área de Gestión Policiva Jurídica de esta Alcaldía Local. Realizó visita al establecimiento de comercio denominado "COLCHONES FACTORY SLEEP S.A.S." ubicado en la carrera 23 No 63 A- 27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, donde se constató que el establecimiento ya no funciona y como se puede determinar que el mismo está en oferta de arriendo como se constató en el acta de visitas (Folio 55-56)

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado " COLCHONES FACTORY SLEEP S.A.S." ubicado en la carrera 23 No 63 A- 27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de fábrica de colchones, ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía Local, en visita efectuada el día 27 de junio de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

86

0082

Continuación Resolución Número _____

Página 3 de 4

folios 55-56, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa, adelantada bajo el expediente No. 137 de 2013, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO. –ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el expediente No. 137 de 2013 radicado ORFEO 2013120880100149E, Ley 232 de 1995, Radicado Sistema No. 137 conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el aplicativo SI ACTUA. Adelantada contra el establecimiento de comercio denominado, "COLCHONES FACTORY SLEEP S.A.S." ubicado en la carrera 23 No 63 A- 27 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

SEGUNDO. –NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

AR

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica